

de potencia, respectivamente, aunque en esta fase se instalará únicamente un transformador de 60 MVA. de potencia, relación de transformación 220/30 KV. El embarrado de 30 KV. alimentará una línea de horno y condensadores, autotransformador de puesta a tierra, transformador de servicios auxiliares de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 30/0,38 KV. trifásico.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad y maniobra.

Su finalidad será la de abastecer de energía eléctrica la nueva acería y laminación de la susodicha Empresa «Celsa».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

13065 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios denominada «Alcudia II-Llubí B», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), calle de Juan Maragall, número 16, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea a 220 KV., simple circuito trifásico con conductor «duplex», aluminio-acero «Cardinal», de 546,1 milímetros cuadrados de sección total por fase; aislamiento con elementos de vidrio templado, suspendidos, ESA 1512-P y 1515-P, especiales para atmósferas contaminadas; apoyos metálicos tipo cilindroide y convencionales de celosía; dos cables de tierra Aw de 58,56 milímetros cuadrados de sección total, sobre el circuito de conductores; capacidad máxima de transporte de 670 MVA.; con origen en la central «Alcudia II», discurriendo al este del casco urbano de Muro, de 15,99 kilómetros de longitud total, destino en la subestación «Llubí», la finalidad de esta línea es evacuar la producción de la central hasta la subestación de Llubí para su distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

13066 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios denominada «Alcudia II-Llubí línea A», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), en calle de Juan Maragall, número 16, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, a 220 KV., simple circuito trifásico con conductor «duplex», aluminio-acero «Cardinal», de 546,1 milímetros cuadrados de sección total por fase; aislamiento con elementos de vidrio templado, suspendidos, ESA 1512-P y 1515-P especiales para atmósferas contaminadas; apoyos metálicos tipo cilindroide y convencionales de celosía; dos cables de tierra Aw de 58,56 milímetros cuadrados de sección total sobre el circuito de conductores, capacidad máxima de transporte de 670 MVA.; con origen en la Central «Alcudia II», discurriendo al oeste del casco urbano de Muro, de 16,70 kilómetros de longitud total, y destino en la subestación de Llubí, la finalidad de esta línea es evacuar la producción de la central hasta la subestación de Llubí para su distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

13067 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Labores de la Explotación del Yacimiento de Lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto, suscrita en Madrid, el día 26 de diciembre de 1975, por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas instaladas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, número 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación, de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 29 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, P. O., el Secretario general.—1.897-2.